

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a
*Moción en Cumplimiento de Orden del 1[3] de
julio de 2022 y para Informar el Efecto de
Posibles Diferidos Adicionales*, presentada
por la Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 13 de julio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden (“Orden de 13 de julio”), mediante la cual determinó implementar una reconciliación acelerada de los factores de las cláusulas FCA,¹ PPCA² y FOS³ para los restantes meses del trimestre en curso (agosto y septiembre de 2022).

A los fines de implementar la referida reconciliación acelerada, el Negociado de Energía concedió a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) tres (3) días para que presentara una certificación de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (“COR3”, por sus siglas en inglés) de todos los fondos por concepto de combustible a ser sufragados por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias (“FEMA”, por sus siglas en inglés); esto es, antes de junio de 2020 y después de junio de 2020 (tiempo extendido).

De igual forma, ordenó a la Autoridad presentar, en o antes de la 1:00 p.m. del lunes, 18 de julio de 2022, bajo juramento, los informes del flujo de caja de la Autoridad para el periodo de 11 de marzo de 2022 al presente. El Negociado de Energía ordenó a la Autoridad a, en caso de cualquier desviación de la cuantía que tiene en caja de un mes a otro, presentar una explicación detallada de las razones para la referida desviación.

El 18 de julio de 2022, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 1[3] de julio de 2022 y para Informar el Efecto de Posibles Diferidos Adicionales* (“Moción de 18 de julio”). Mediante la Moción de 18 de julio, respecto al primer requerimiento, la Autoridad expresó que al recibir la Orden de 13 de julio inició las gestiones pertinentes para que COR3 produjera la certificación de referencia.⁴ No obstante, señaló que, a pesar de las comunicaciones y llamadas telefónicas realizadas por la Autoridad, COR3 no ha producido la referida certificación.⁵ La Autoridad indicó que continuaría tales esfuerzos y una vez obtuviera de COR3 la información requerida la notificaría oportunamente al Negociado de Energía.⁶

¹ Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible (“FCA”, por sus siglas en inglés).

² Cláusula de Ajuste por Compra de Energía (“PPCA”, por sus siglas en inglés).

³ Cláusula de Subsidio de Combustible (“FOS”, por sus siglas en inglés).

⁴ Moción de 18 de julio, p. 2.

⁵ *Id.*; Exhibit A.

⁶ *Id.*



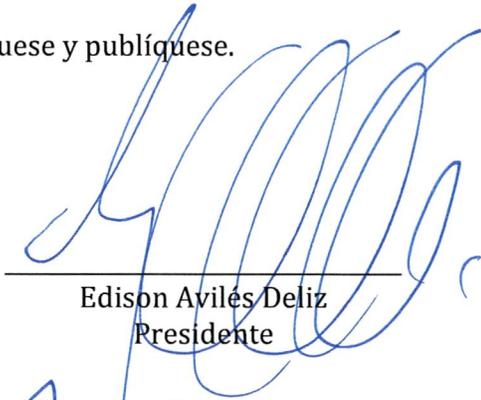
Respecto al segundo requerimiento, la Autoridad presentó una Declaración del Director Interino de Finanzas, el Sr. Nelson Morales;⁷ reportes de flujo de caja para el periodo de marzo a julio de 2022,⁸ así como una explicación de la fluctuación en el flujo de caja.⁹ En atención a que el Sr. Nelson Morales no estuvo disponible para firmar y juramentar la declaración de referencia dentro del periodo provisto por el Negociado de Energía, la Autoridad informó que la versión firmada y juramentada sería presentada “antes de culminar este día.”¹⁰ A la luz de lo anterior, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía que determinara que cumplió con la Orden de 13 de julio.¹¹

El 18 de julio de 2022, a las 7:28 p.m., la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción para Presentar Declaración Jurada en Cumplimiento de Orden del 13 de julio de 2022* (“Moción en Cumplimiento”). Mediante la Moción en Cumplimiento, la Autoridad presentó el juramento notarializado del Director Interino de Finanzas, el Sr. Morales.¹² De igual forma, la Autoridad solicitó que el Exhibit A unido a la Moción en Cumplimiento se sustituyera por el Exhibit B de la Moción de 18 de julio.¹³

Según la información contenida en la Moción de 18 de julio, el balance de las cuentas operacionales de la Autoridad fluctuó entre \$1.092 billones de dólares y \$873.3 millones para el periodo de marzo de 2022 y julio de 2022.¹⁴ El balance de las cuentas operacionales de la Autoridad al 8 de julio de 2022 asciende a \$873.3 millones de dólares.¹⁵

Mediante la presente Resolución y Orden, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO de la Moción de 18 de julio y ORDENA** a la Autoridad informar **en o antes de las 12:00 p.m. del martes, 26 de julio de 2022**, el estatus del requerimiento de información a COR3. De igual forma, se une el Exhibit A como parte de la Moción de 18 de julio.

Notifíquese y publíquese.



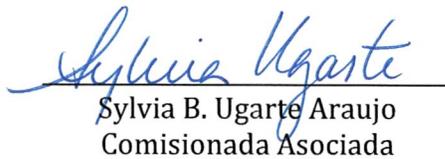
Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

⁷ *Id.*, Exhibit B.

⁸ *Id.*, Anejo A.

⁹ *Id.*, Anejo B.

¹⁰ *Id.*, p. 3.

¹¹ *Id.*, p. 14.

¹² Moción en Cumplimiento, Exhibit A.

¹³ *Id.* p. 2.

¹⁴ Anejo A y B de la Moción de 18 de julio y Exhibit A de la Moción en Cumplimiento.

¹⁵ *Id.*



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 21 de julio de 2022. Certifico, además, que el 21 de julio de 2022 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; kbolanos@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de julio de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

